

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Agosto)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Complimentada la Real orden de 15 de Marzo último en lo referente á la designación de personas para ejercer el cargo de Antropometra;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que con el celo con V. S. ha cumplimentado todas las órdenes referentes á la organización del servicio de identificación por señalamientos antropométricos, interese activamente del Municipio de esa ciudad que adquiera el instrumental y mobiliario necesario para la debida instalación del Gabinete antropométrico.

Lo que comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 27 de Julio de 1897.—Tejada.

Sr. Presidente de la Audiencia de...

Complimentada por la mayoría de la Juntas locales de Prisiones la Real orden de 15 de Marzo último, y dotados de personal competente para practicar el servicio antropométrico de identificación los correspondientes Gabinetes provinciales;

S. M. El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien excitar el celo de V. S. para que se dé cumplimiento al párrafo primero de la mencionada Real orden, á fin de no entorpecer la instalación de ese Gabinete provincial.

Lo que comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 27 de Julio de 1897.—Tejada.

Sr. Presidente de la Audiencia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Según telegrama recibido del señor Ministro de la Gobernación, S. M. la Reina se ha dignado disponer que se encargue interinamente de la Presidencia del Consejo de Ministros el Teniente General D. Marcelo Azcárraga, quien seguirá desempeñando á la vez el cargo de Ministro de la Guerra.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para general conocimiento.

Tarragona 9 de Agosto de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3517

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo tomado posesión D. Mariano Perez Villanueva del destino de Oficial de 5.^a clase de la Investigación de Hacienda de esta provincia nombrado para el mismo por Real orden de 29 de Junio último, se hace saber al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las Autoridades locales faciliten á dicho funcionario el auxilio que necesite y reclame para el mejor desempeño de su cometido, en cumplimiento á lo que dispone el art. 19 del vigente reglamento de la Inspección é Investigación de la Hacienda pública.

Tarragona 6 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Francisco Parra.

Núm. 3518

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

En cumplimiento de lo que dispone la segunda parte del art. 314 del reglamento para la administración y cobranza del impuesto de consumos de 30 de Agosto de 1896, se dirige el presente llamamiento á todos los Municipios de esta provincia para que

ingresen sin demora alguna el cupo correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, ó sea la cuarta parte del cupo total asignado á cada pueblo por consumos, sal y alcoholes, y al propio tiempo se previene á los Alcaldes y Concejales de todos los Ayuntamientos de esta provincia, que son responsables solidarios de los débitos del impuesto, como así mismo que si no ingresan el cupo respectivo antes del último día del presente trimestre ó no exponen consideraciones atendibles, quedarán sujetos desde el día siguiente, al pago de un 6 por 100 en concepto de demora, al procedimiento ejecutivo y á las responsabilidades que contraigan por distracción ó aplicación indebida á los fondos recaudados.

Tarragona 5 de Agosto de 1897.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3519

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE TARRAGONA

Conforme á lo dispuesto en la legislación vigente, la matrícula para el inmediato curso de 1897-98 quedará abierta en esta Escuela Normal desde el 15 al 30, ambos inclusive, del próximo mes de Septiembre.

Los que deseen ser inscritos en ella para cursar el primer año de estudios, presentarán en la Secretaría del Establecimiento, antes del 15 de Septiembre, los documentos siguientes:

1.º Solicitud dirigida al Director de la Escuela, acompañada de la cédula personal.

2.º Partida de bautismo; los nacidos posteriormente al 1.º de Enero de 1871 presentarán la certificación del Registro civil en vez de la fe de bautismo, para probar que han cumplido quince años de edad antes del 1.º de Octubre próximo.

3.º Certificación de un médico por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.

4.º Un certificado de buena conducta extendido por el Secretario y visado por el Alcalde del Ayuntamiento de su domicilio.

5.º Autorización del padre, tutor ó encargado, para seguir la carrera del Magisterio.

El primero de dichos documentos debe ser extendido en papel del sello 12.º, el segundo en papel del sello 13.º, los dos siguientes en papel del sello 11.º el y el último en papel común.

Idénticos documentos presentarán los que procediendo de otra Escuela trasladen á ésta su matrícula.

Los aspirantes que pretendan matricularse en el primer grupo de asignaturas y no posean ningún título académico, sufrirán antes un examen de todas las materias que comprende el programa de las Escuelas superiores de primera enseñanza. Dicho examen constará de dos clases de ejercicios, escritos y orales, verificándose los primeros el día 29 de Septiembre, á las nueve de su mañana, y consistirá en un trabajo de redacción sobre un tema libre (una carta familiar, instancia, oficio, etc.); otro sobre un tema de Historia de España, y en la resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría.

Los alumnos que resulten aprobados pasarán á verificar el día 30, á la misma hora expresada anteriormente, los ejercicios orales que versarán: 1.º sobre lectura de verso y prosa, manuscritos; después de la lectura en alta voz el examinando podrá hacer una segunda lectura para sí, y en seguida con el libro cerrado, explicará lo que ha leído; 2.º en preguntas sobre Doctrina cristiana é Historia Sagrada, principios de Gramática y Ortografía castellanas, breves nociones de Agricultura, rudimentos de Geografía, con especialidad de España y nociones generales de Física é Historia natural.

Los derechos de matrícula correspondientes al primer plazo, por grupo de asignaturas ó parte de él, serán 12'50 pesetas, satisfechas en papel de pagos al Estado, acompañando un timbre móvil de 10 céntimos de peseta y, además, se adherirán á cada pliego de papel sellado y de papel de pagos al Estado el número de timbres necesario para formar el 10 por 100 de su respectivo valor, por el impuesto transitorio de guerra, aplicable igualmente á los alumnos oficiales y á los libres de que se trata á continuación.

Los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica en el próximo mes de Septiembre á los estudios hechos privadamente, deberán presentar sus solicitudes en la segunda quincena de Agosto, acompañadas de

veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de 10 céntimos de peseta por cada grupo de asignaturas que formen año académico y, además, el impuesto transitorio de guerra antes citado. También exhibirán su cédula personal, y si no hubieren sido examinados anteriormente en esta Escuela, vienen obligados á justificar, mediante certificado del Registro civil, haber cumplido quince años los de ingreso, diez y siete los aspirantes á la reválida elemental y diez y ocho los de la superior; y, además, identificar su persona, presentando al efecto dos testigos. Los que tuvieran aprobados estudios en otro Establecimiento lo acreditarán mediante certificación oportuna. Los que en Enero ó Junio último se hubieran matriculado libremente y deseen repetir examen de las asignaturas que solicitaron, les bastará presentar sus instancias en la segunda quincena referida, sin necesidad de ningún otro requisito.

En los días 21 y 22 de Septiembre se verificarán los exámenes de prueba de curso para los alumnos oficiales suspensos ó no presentados en Junio; el 24 y 25 para los de enseñanza libre, y el 27 y 28 tendrán efecto los de reválida para toda clase de alumnos.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento del público y de los interesados.

Tarragona 7 de Agosto de 1897.—El Secretario, Alejandro de Tudela.

Núm. 3520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de mi presidencia, al objeto de cubrir el cupo de consumos, cereales y sal, así como el de aguardiente, alcohol y licores de esta villa para el ejercicio económico actual, se anuncia el arriendo á venta libre durante el año citado de todas las especies sujetas á dicho impuesto, excepción hecha de las carnes de cerda de todas clases y trigos y sus harinas, por el tipo y recargos señalados á cada especie y que en junto ascienden á la cantidad de 36.338 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á cuyo efecto se celebrará la subasta por pujas á la llana en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día siguiente al que cumplan diez, no contándose los festivos, en que este edicto haya sido insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, cuya subasta terminará á las doce de dicho día, admitiéndose en la primera media hora proposiciones por todas las especies reunidas, y en la segunda las parciales que se hicieren para cada una de ellas, bajo sus respectivos cupos y recargos, y en caso de incomparecencia de licitadores para todas ó alguna de las especies, se celebrará segunda subasta en el propio local y horas, al día siguiente de transcurridos diez hábiles de la primera, en la forma dispuesta en el artículo 270 del reglamento vigente; debiendo hacer presente que el rematante ha de prestar fianza en metálico é importante el 20 por 100 de la cantidad por la que se le adjudique el arriendo, y que la garantía para poder tomar parte en la subasta ha de ascender al tipo del 2 por 100 del tipo por derechos del Tesoro y recargos.

Montblanch 5 de Agosto de 1897.—El Alcalde accidental, Melchor Malet.

Núm. 3521

Don Juan Solanes Mestre, Alcalde constitucional de Irlas, Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo

á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio del corriente año hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 693.34 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación. Irlas 29 de Julio de 1897.—Juan Solanes.

Núm. 3522

Don Miguel Llevat Sanchez, Alcalde constitucional de Almofter,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.726.78 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Almofter 6 de Agosto de 1897.—Miguel Llevat.

Núm. 3523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Terminados los repartimientos de contribuciones territorial urbana y sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio de 1897-98, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Bellmunt 7 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Juan Montané.

Núm. 3524

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de ocho días.

Bellmunt 7 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Juan Montané.

Núm. 2525

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de este Municipio, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes dentro el plazo de quince días, á contar desde el siguiente de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo los solicitantes sujetarse al pliego de condicio-

nes formado al efecto, el cual se hallará de manifiesto en la expresada Secretaría.

Alió 7 de Agosto de 1897.—El Alcalde, José Sendrós.

Núm. 3526

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Formado por la Junta municipal el reparto de consumos para el corriente ejercicio económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarle y producir las reclamaciones que estimen procedentes y usar del derecho que les concede el art. 301 del Reglamento de consumos.

La Palma 8 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Mannel Abella.

Núm. 3527

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Terminado el reparto de guardería rural de este término para el año económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer cuantas reclamaciones les convenga.

Cambrils 7 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Juan Roca F.

Núm. 3528

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Hallándose formado el repartimiento de este distrito municipal para pago de guardas del campo correspondiente al presente año económico de 1897-98, estará expuesto al público de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y hacer luego cuantas reclamaciones considere justas.

Constantí 7 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Luis Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3529

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de la fecha, dictada en méritos de una carta orden procedente de la Audiencia provincial de Tarragona, dimanante del sumario por delitos electorales contra Pablo Domingo y otros, se cita al testigo Antonio Guinovart y Alegret, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día veinte de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la expresada Audiencia provincial para declarar en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin causa legítima que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Vendrell á cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Luis María de Nin.

Núm. 3530

Don Carlos Bes y Tallada, Abogado, Juez Municipal Suplente Regente el Juzgado por enfermedad del propietario y ausencia en uso de licencia del Juez Municipal.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de los autos que se siguen en este Juzgado sobre posesión de una mitad de casa y reclamación de alquileres, instados por Mariana Hierro y Martorell contra Juan Bayarri y Millan, vecino de Roquetas, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una casa situada en la ciudad de Roquetas, calle de San Francisco,

número dos, compuesta de planta baja, entresuelo y un piso; y linda á derecha Vicente Vallés, izquierda Ramón Salvadó y detrás el mismo Bayarri, y de valor ochocientas pesetas..... 800 ptas.

Un patio para edificar, situado en la propia ciudad de Roquetas, calle de San Vicente; que linda á derecha Ramón Salvador, izquierda José Vallés y detrás la casa antes descrita, y de valor ciento cincuenta pesetas. 150 ptas.

Haciéndose presente que el remate tendrá lugar el día veinte y siete del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Carlos Bes.—P. M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 3531

Don Juan Batlle Gabarnet, primer Teniente de infantería del depósito para Ultramar de esta capital y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado voluntario Isidro Rodón Barbadrón, por la falta grave de primera deserción efectuada el día veinticuatro de Abril del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidro Rodón Barbadrón, soldado voluntario con destino al distrito de Filipinas, natural de Tarragona, provincia de idem, vecindado en Madrid, hijo de Isidro y de Antonia, soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, sin señas particulares y de estatura un metro seiscientos veinte y siete milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contaderos desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y Diarios oficiales de esta provincia y la de Tarragona, comparezca en las prisiones militares de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en jefe de esta región se le sigue por la falta grave de primera deserción simple, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado procesado Isidro Rodón Barbadrón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Batlle.

BENITO MARGALEF CASADÓ

ha trasladado su despacho, Rambla de San Juan, núm. 69, 3.º, frente la IMPRENTA DE NEL-LO.